

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 74 Año XCIII**

*"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE****ACUERDO N° 11/09**

**ARTICULO 1°.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante nota N° 491-G-09, para designar como Fiscal de Estado de la Provincial al Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK, L.E N° 8.303.508.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2009.-

Dr. Alberto Miguel MATUK  
Secretario Parlamentario

Pedro A. Segura López  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 5250-G.-****EXPTE. N° 0200-381/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2009.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

L a Nota N° 194- (P)-L-J, mediante la cual la Legislatura de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que en la 5ta. Sesión Especial, realizada el día 26 de noviembre de 2009, prestó Acuerdo para designar al Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK, L.E. N° 8.303.508, como Fiscal de Estado; y

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Fiscal de Estado, al Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK, L.E. N° 8.303.508.

**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de cuentas, dése al Registro y Boletín Oficial para su publicación en forma integral, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provincial de Personal y Presupuesto, Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 5983-PMA.-****EXPTE. N° 600-62/03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Producción y Medio Ambiente a renegociar los contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de derecho público en materia de obras y servicios públicos, con arreglo a las previsiones de los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley 25.561.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 2604-PMA.-****EXPTE. N° 600-31-2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2008.-****VISTO:**

El Decreto – Acuerdo N° 5983-PMA-06 y el Decreto Acuerdo N° 887-PMA-08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto – Acuerdo N° 5850-H-02 de fecha 30 de octubre de 2002 se autorizó inicialmente al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente a renegociar los contratos celebrados por la Administración Pública Provincial en materia de obras y servicios públicos;

Que posteriormente por Decreto Acuerdo N° 5983-PMA-06 dichas facultades le fueron conferidas al actual Ministerio de Producción y Medio Ambiente, prorrogándose por dicho acto el plazo otorgado para la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos;

Que a los fines de la finalización del mencionado proceso de renegociación el Poder Ejecutivo mediante Decreto - Acuerdo N° 887-PMA-08 prorrogó las disposiciones del artículo 2° de su similar N° 5983-PMA-06 y autorizó al Ministerio de Producción y Medio Ambiente a continuar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que a la fecha se encuentran pendiente de conclusión la renegociación contractual con la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. – EJSSED S.A.- por lo que resulta necesario prorrogar hasta el 30 de Junio de 2009 el plazo otorgado anteriormente al Ministerio de Producción y Medio Ambiente a los fines de que se finalice el procedimiento de renegociación que se viene llevando a cabo con la mencionada concesionaria,

Por todo ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogase hasta el 30 de Junio de 2009 el plazo otorgado al Ministerio de Producción y Medio Ambiente para continuar y concluir con la renegociación de los contratos celebrados por la Administración Pública en materia de obra y servicios públicos.

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, vuelva al Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Pase a la Superintendencia de

Servicios Públicos y otras Concesiones (SU.SE.PU.) para conocimiento y notificación a EJSSED S.A. Cumplido, siga a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda, Infraestructura y Planificación; Salud; Desarrollo Social y Educación a sus efectos. Fecho; gírese a la Dirección de Trámites y Archivo.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4258-S.-****EXPTE. N° 710-514/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase con retroactividad al 19 de junio del 2009, al Dr. Daniel Antonio Gómez, DNI N° 16.292.500, en el cargo de DIRECTOR DEL HOSPITAL “NUESTRA SEÑORA DEL VALLE” de Palma Sola, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. Daniel Antonio Gómez, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría B (j-l), Agrupamiento Profesional- Ley 4418, del Hospital “ Nuestra Señora del Valle”, con retroactividad al 19 de junio de 2.009 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5204-H.-****EXPTE. N° 500-241/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-****VISTO:**

La Resolución N° 667/09 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de \$ 250.000,00 para ser afectada a Desequilibrios Financieros en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuestos General Ejercicio 2009 con el objeto de incorporar la suma mencionada;

Que en este sentido se encuentra definida la aplicación que se dará a dichos fondos, siendo su destinataria la Municipalidad de La Quiaca;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009- Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5418-H.-****EXPTE. N° 500-514/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita refuerzo de Crédito Presupuestario de la Partida 1-1-1-1-3-5 “ Sistema Provincial de Cobertura de Riesgos de Trabajo radicada en la Jurisdicción “k” Obligaciones a Cargos del Tesoro por \$ 100.000; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización Administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5608 Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5810-S.-****EXPTE. N° 200-727/07 v Agdo. N° 700-652/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro O. Figueroa (h) en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. GLADYS SOLEDAD GARCIA, MARIA LUISA CALISAYA, LILIANA DEL CARMEN LIZARRAGA, ADA FABIOLA ZALAZAR, GERMAN ALFREDO GIMENEZ, NILDA FLORA CARABAJAL, ADRIAN MARTINEZ, SILVIA CRISTINA ABAN, MARGARITA ALEJANDRA DEL VALLE CRUZ, ALCIRA NELIDA GUMIEL, NORMA NOEMÍ ZAZZARINI, NELIDA NOEMÍ GARECA, IRMA GLADIS PUCA, SILBERIA REINAGA, LILIANA MABEL ESPINOSA, JUDIT DEL CARMEN NOLASCO, MARIA CLEOFÉ CABERO, TERESA MAMANI, ABRAHAM GERARDO QUISPE, IDA FABIANA SOTO, GLADYS SUSANA SEGUNDO, CARINA FABIANA MIRANDA, JUAN ALBERTO CHILIGUAY, YOLANDA GRACIELA RUIZ, TEOFILO RENE CALIZAYA, CAMILO CAUCOTA, MARIA ESTER ROMERO, ROSALÍA AMANDA RUEDA, LUCIA USTARES, NORMA ISABEL ERAZO, BETY YOLANDA MARTINEZ, RITA BEATRIZ VILTE, CARMEN EUDOSIA RAMOS, SONIA BEATRIZ TOLAY, IRMA DEL VALLE CALISAYA, LIDIA DOMINGUEZ, MIRIAM MABEL SORUCO, RAUL ESTEBAN ARAMAYO, MARIA CRISTINA GERONIMO, DELIA VALERIA AVENDAÑO, MARIA JULIA SUBELZA, DANIEL WALTER ESPINDOLA, MARIETE DEL ROSARIO QUIPILDOR y RITA FILOMENA REINOSO, en contra de la

Resolución N° 2704-S-07 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de noviembre de 2.007, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5811-S.-**  
**EXPT.E. N° 200-201/08 y Agdos. N° 200-202/08, N° 714-686/06, N° 700-739/06,**  
**N° 700-683/06 y N° 714-598/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar los recursos Jerárquicos interpuestos por el Dr. Pedro Octavio Figueroa (h), en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. Aida Elizabeth Narváez Rojas y Haydee Evangelina López, agentes dependientes del Hospital "Pablo Soria", en contra de las Resoluciones N° 410 y 408 emitidas por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de abril de 2.008, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5817-H.-**  
**EXPT.E. N° 516-674/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** READECUASE a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, a la agente RITA ELVA TORENA, personal Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que, transcurridos dos años desde la readecuación establecida en el artículo 1°, la agente debe iniciar el trámite jubilatorio, sin perjuicio de que por la Dirección Provincial de Personal se la podrá intimar a tal efecto, por el término de treinta días y bajo apercibimiento de efectuar ese pedido en forma directa ante la A.N.S.E.S.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 285-IP.-**  
**EXPT.E. N° 600-867/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2010.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**Y PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar la Provisión de: Diez (10) Bibliotecas puerta alta con estantes regulables marca PLATINUM de 2,00 m de altura x 0,40m Prof. x 0,80m frente color nogal (precio unitario \$ 527,80) a la Firma ROSARIO MUEBLES (de Rosario Nivas Ruiz Borda) por su oferta que asciende a la suma total de: PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 5.278,00).-

Dr. Fernando José Frías  
Ministro de Infraestructura  
y Planificación

**RESOLUCION N° 000408-S.-**  
**EXPT.E. N° 714-686/06 y Agdo. N° 700-739/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2008.-**  
**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro O. Figueroa (h) en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Haydee Evangelina López, en contra de la Resolución N° 159 emitida por la Dirección del Hospital "Pablo Soria" en fecha 07 de Junio de 2.006, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. Víctor Alberto Urbani  
Ministro de Salud

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y**  
**RECURSOS NATURALES**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"**

**RESOLUCION N° 223/2010 - DPPAvRN.-**

**EXPT.E N° 646-586/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2010.-**

**VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 600 has. y 500 has para Desbajado, que realizara durante el año 2010 al 2014, en la finca de su propiedad denominada "LA ASUNCION", ubicada en el Dsto VINALITO, Dpto. SANTA BARBARA, formulado por LA ASUNCION S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar,

prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada "LA ASUNCION", se encuentra localizada en zona verde, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, LA ASUNCION S.A. en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 148 y 157 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 Y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 180-DPPA y RN/2010 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de ganadería formulado por LA ASUNCION S.A. en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto (a fs.168, 169 y 170), adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 452-DPPA y RN de fecha 14 de Diciembre de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 180-DPPAYRN/2010); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** AUTORIZAR EL PEDIDO DE DESMONTE solicitada por LA ASUNCION S.A. para realizar trabajos de DESMONTE de QUINIENTAS SETENTA Y DOS HECTAREAS (572 has.) y DESBAJERADO DE TRESIENTAS ONCE HECTÁREAS (311 has.), en la Finca de su propiedad denominada "LA ASUNCION", ubicada en VINALITO, Dpto SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07)

**ARTICULO N° 2:** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

**ARTICULO N° 3:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución caducará en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6** Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales.-

Héctor Raúl Ibarra  
Director

05 JUL. LIQ. N° 89304 \$ 26,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO**

**RESOLUCION N° 365/2009 - DPPAvRN.-**

**Expte. N° 646-569/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2009**

**VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desbajado de 37 has. que realizara durante el año 2009/2010, en la finca de su propiedad denominada "RANCHO YACARE", ubicada en el Dsto BELLA VISTA, Depto. "SANTA BARBARA" con fines de ganadería, formulado por el Sr. MARCONI NESTOR RICARDO;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada RANCHO YACARE, se encuentra localizada en zona verde, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. MARCONI NESTOR RICARDO en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 33 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 275-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de ganadería formulado por el Sr. MARCONI NESTOR RICARDO en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto mediante Nota (a fs. 150/153), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 275-DPPA y RN de fecha 25 de agosto de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 275-DPPA/RN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063°, y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).- Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y**

**RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** AUTORIZAR el pedido de Desbajado de TREINTA Y SIETE HECTAREAS (37 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. MARCONI NESTOR RICARDO, en la Finca de su propiedad denominada RANCHO YACARE, ubicada en el Dsto. Bella Vista, Depto Santa Bárbara, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07). El rendimiento por hectárea de productos forestales es el siguiente: 80 me de leña por ha. y 10 m3 de rollos y trocillos por ha de las especies de Cedro, Mora, Palo Blanco, Palo amarillo, Urundel, Lanza, Algarrobo, Cebil y Tipa Blanca.

**ARTICULO N° 2:** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

**ARTICULO N° 3:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6** Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andrés Flores  
Director  
05 JUL. LIQ. N° 89303 \$ 26,00.-

**LICITACIONES**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,**  
**INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/10**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRILICA REFLECTANTE, APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICOS SONORAS – IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 17.229.000,00 al mes de Diciembre de 2009.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 30 de Julio del 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° s 75/10 – 76/10 y 77/10.-

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Junio de 2010.

**PLAZO DE OBRA:** Dieciocho (18) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.445,80.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

02/04/07/09/11/14/16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07 JUL. LIQ. N° 88560 \$ 134,00.-

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal,**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 96/10**

**OBRA:** OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-EN LA RUTA NACIONAL N° 9.

**TRAMO:** RÍO LEÓN-HUMAHUACA Y ABRA PAMPA-LA QUIACA.

**SECCIÓN:** TRAVESÍA URBANA; TUMBAYA (KM. 1742,06), HUCALERA (KM. 1790,01), UQUÍA (KM. 1805,09), PUESTO DEL MARQUÉS (KM. 1921,92), LA INTERMEDIA (KM. 1935,10) Y PUMAHUASI (KM. 1949,55)-PROVINCIA DE JUJUY.

**TIPO DE OBRA:** OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-TRAVESIAS URBANAS-RUTA NACIONAL N° 9.- PROVINCIA DE JUJUY.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.510.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 27 de Agosto del 2010 a las 11:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 26 de Julio de 2010.

**PLAZO DE OBRA:** Seis (6) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.260,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07/12/14/16/19/21/23 JULIO LIQ. N° 88662 \$ 134,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2008**

**EXPEDIENTE N°:** 701-867/08

**OBJETO DEL LLAMADO:** Autorización Compra Bienes de Capital para la Terapia Intensiva Hospital "Guillermo Paterson" de San Pedro de Jujuy.

**DESTINO:** HOSPITAL DR. GUILLERMO PATERSON DE SAN PEDRO DE JUJUY.

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 21 DE JULIO DE 2010.- HORAS: 10:00

**RESUPUESTO OFICIAL:** HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 435.200,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CTVOS.)

**PLIEGO E INFORMES:** Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia- 4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia- subsuelo- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100)

**VENTA DEL PLIEGO:** EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra el pago en efectivo. Publicaciones en el Boletín Oficial por Tres (3) días, miércoles 30/06/10, viernes 02/07/10 y lunes 05/07/10.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89255 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2010**

Obra: "ACCESO A CALILEGUA PROVINCIA DE JUJUY-TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 34- CALILEGUA-REPAVIMENTACION DE CALZADA".-

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 6.400.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 03 de Agosto/10 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 9.600.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 240 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.932/09

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 15 de 2010.-

30 JUN. 02/05/07/12/ JUL. LIQ. N° 89274 \$ 44,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2009**

EXPEDIENTE N°: 727-202/2009

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE AMBULANCIA DE ALTA COMPLEJIDAD

DESTINO: HOSPITAL GRAL. MANUEL BELGRANO - HUMAHUACA

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 23 DE JULIO DE 2010

HORAS: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (PESOS CERO)

Publicar en el Boletín Oficial mediante tres días.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89295 \$ 26,00.-

**CONVOCATORIAS – CONTRATOS**

Siendo las horas 21:00 del día diecisiete de Junio de dos mil diez, los Señores; el Dr. JUAN CARLOS SARMANTANO, DNI N° 10.405.084 y; la Señorita CLAUDIA TAMARA ARCE, DNI N° 17.053.184; quienes revisten el Cargo de Presidente de Directorio y de Vice-Presidente de Directorio de NEFRONA S.A., respectivamente; se reúnen en el domicilio social de la firma, sito en calle Balcarce N° 145 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los fines de: CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día ocho de julio de 2010 a hs. 21:00 en la Sede Social sita en calle Balcarce N° 145 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) "DESIGNACION DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y VICE-PRESIDENTE DE DIRECTORIO"; Segundo Orden del Día: "DESIGNACION DE UN DIRECTOR MEDICO" Y; Tercer Orden del Día: "SOLICITUD DE RUBRICACION DE LOS LIBROS LEGALES EXIGIDOS". No existiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, a hs. 22.00 en el lugar y fecha indicados ut supra.-

28/30 JUN. 02/05/07 JUL. LIQ. N° 88744 \$ 510,00.-

"El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, a celebrarse, simultáneamente, el día 29 de julio de 2010 a horas 20:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 21:00 en 2ª Convocatoria, en calle Belgrano N° 1060 - Salón Rosado del Hotel Palace Jujuy de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Memoria Anual por el ejercicio comercial 2009 y Consideración y Aprobación de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009; 3) Aprobación de Presupuesto General de Gastos estimados para el año 2010 - 2011; 4) Tratamiento de cuantía y aplicación de valores aportados en concepto de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria; 5) Aprobación de nueva tasa de interés moroso aplicable al cobro de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria abonados fuera de la fecha de su vencimiento. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 26 de agosto de 2009 a las 18:30 horas." No habiendo más asunto que tratar, se da por finalizada la reunión y se cierra el acta siendo las 11:45 horas. Firmado: Contador Público Germán Seery – Presidente – Las Delicias Country Club S.A.

02/05/07/12/04/ JUL. LIQ. N° 89311 \$ 510,00.-

**CESION DE CUOTAS DE ROMA SRL.**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, entre el Sr. JOSE RENE ARAOZ, Argentino, D.N.I. N° 20.194.536, soltero, representado en este acto por el Sr. GABRIEL AMADO ABRAHAM, argentino, D.N.I. N° 22.287.809, C.U.I.T. N° 20-22287809-9, con domicilio real en Sargento Cabral N° 319 del Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy (conforme poder), en el carácter de socio de la razón social **ROMA SRL.**, inscrita en el Registro Público de Comercio en virtud del contrato social otorgado por instrumento privado, de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro, al Folio 370, Acta N° 358, Libro II de SRL. de fecha 19 de Octubre de 2004 y Registrado con copia, bajo el asiento N° 49 al folio 333/338 al legajo IX Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades SRL., de fecha 19 de Marzo de dos mil cuatro, en adelante denominado El CEDENTE, por una parte, y la Sra. BERRUEZO MARISOL, argentina, D.N.I. N° 22.186.631, C.U.I.T. N° 27-22186631-8, casada en primeras nupcias con el Sr. Guillermo José Jure, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 381 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, Y la Sra. GELMETTI NATALIA VANESA, D.N.I. N° 25.165.372, C.U.I.L. N° 27-25165372-6, casada, en adelante denominado LOS CESIONARIOS, por la otra parte, resuelven celebrar la siguiente cesión de capital social "**ROMA SRL.**": PRIMERO: El CEDENTE, cede el CIEN por ciento (100%) de sus cuotas sociales que conformaban el 50% del capital social, cuyo valor nominal es de Pesos un mil (\$1.000) cada una, es decir cede 6 cuotas sociales, por el valor nominal de pesos seis mil (\$6.000). A favor de la Sra. BERRUEZO MARISOL, argentina, D.N.I. N° 22.186.631, el CINCUENTA por ciento (50%) de sus cuotas sociales, cuyo valor nominal Pesos es de un mil (\$1.000) cada una, es decir cede 3 cuotas sociales, por el valor de pesos tres mil (\$3.000) y a la Sra. GELMETTI NATALIA VANESA, D.N.I. N° 25.165.372 el otro cincuenta por ciento (50%) de sus cuotas sociales formaban el capital social, cuyo valor nominal Pesos un mil (\$1.000) cada una, es decir cede 3 cuotas sociales, por el valor de pesos tres mil (\$3.000), y estas aceptan, todos los derechos que tienen, le corresponden o le pudieran llegar a corresponder sobre el capital antes mencionado, del que es titular en la sociedad antes mencionada, subrogando a los mismos en todos sus derechos en el mismo lugar, grado y prelación. SEGUNDO: El precio de la presente cesión se pacta de común acuerdo en la suma total y única de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), que se abonan en este acto sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. TERCERO: Por lo expuesto la Razón Social "**ROMA SRL.**", queda integrada de la siguiente forma: GUILLERMO JOSE JURE, con el 50% del capital social, la Sra. BERRUEZO MARISOL con el 25% del capital social y la Sra. GELMETTI NATALIA VANESA con el 25% del capital social.- CUARTO: El Sr. José René Araoz D.N.I. N° 20.194.536, por intermedio de su apoderado manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Las partes facultan al Doctor Ernesto Martín Aguiar, para realizar los trámites de inscripción de la presente, en el Registro Público de Comercio. QUINTO: Bajo las cláusulas expuestas las partes dan por celebrado el presente contrato, suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 14 días de mayo del año dos mil diez.- San Salvador de Jujuy, mayo 14 de 2.010.- ACT. NOT. N° A-00723923, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA TITULAR R. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2010

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUL. LIQ. N° 89308 \$ 54,00.-

**CESION DE CUOTAS DE ROMA SRL.**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, entre el Sr. GUILLERMO JOSE JURE, Argentino, D.N.I. N° 22.036.172, casado con la Sra. Marisol Berruezo, D.N.I. N° 22.186.631, C.U.I.T. N° 20-22036172-2, domicilio real, en calle Ramírez de Velazco N° 381 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el carácter de socio de la razón social **ROMA SRL.**, inscrita en el Registro Público de Comercio en virtud del contrato social otorgado por instrumento privado de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro, al Folio 370, Acta N° 358, Libro II de SRL. de fecha 19 de Octubre de 2004 y Registrado con copia, bajo el asiento N° 49 al folio 333/338 al legajo IX Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades SRL., de fecha 19 de Marzo de dos mil cuatro, en adelante denominado El CEDENTE, por una parte, y el Sr. GABRIEL AMADO ABRAHAM, argentino, D.N.I. N° 22.287.809, C.U.I.T. N° 20-22287809-9, casado en primeras nupcias con la Sra. Gelmetti Natalia Vanesa, D.N.I. 25.165.372, con domicilio real en lote 12 manzana 365 Barrio Hipotecario, de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, en adelante denominado El CESIONARIO, por la otra parte, resuelven celebrar la siguiente cesión de capital social de "**ROMA SRL.**": PRIMERO: El CEDENTE, cede el CINCUENTA por ciento (50%) de sus cuotas sociales, que conforman el capital social, cuyo valor nominal Pesos un mil (\$1.000) cada una, es decir cede 3 cuotas sociales, por el valor nominal de pesos tres mil (\$3.000), a favor del CESIONARIO y este acepta, todos los derechos que tiene, le corresponden o le pudieran llegar a corresponder sobre el capital antes mencionado, del que es titular en la sociedad antes mencionada, subrogando al mismo en todos sus derechos en el mismo lugar, grado y prelación. SEGUNDO: El precio de la presente cesión se pacta de común acuerdo en la suma total y única de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), que se abonan en este acto sirviendo el presente de forma de recibo y carta de pago. TERCERO: Por lo expuesto la Razón Social "**ROMA SRL.**", queda integrada de la siguiente forma: GUILLERMO JOSE JURE, con el 25% del capital social, el Sr. GABRIEL AMADO ABRAHAM con el 25% del capital social y el Sr. JOSE RENÉ ARAOZ con el 50% del capital social. CUARTO: El Sr. Guillermo José Jure, D.N.I. N° 22.036.172, manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Las partes facultan al Doctor Ernesto Martín Aguiar, para realizar los trámites de inscripción de la presente, en el Registro Público de Comercio. QUINTO: Bajo las cláusulas expuestas las partes dan por celebrado el presente contrato, suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 14 días de Mayo del año dos mil diez.- ACT. NOT. N° A-00723926, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA TITULAR R. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.010

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUL. LIQ. N° 89308 \$ 54.00.-

**ACTA N° 51.-**

En San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de junio de 2009, en la **Residencia Psicogeriátrica San Agustín S.A.** cito en la calle Baca esquina corte B° Bajo la Viña de esta ciudad siendo las 11 hs. Se reunieron en Asamblea General Ordinaria los socios Sra. Myriam Teresita Ibarra y Don Adalberto Ibarra para tratar la ratificación de las autoridades de la Sociedad, según Acta N° 45 Folio 52 realizada el 30 de junio de 2007 y con mandato por 2 años según consta en los Estatutos vigentes, quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Myriam Teresita Ibarra, Vicepresidente: Adalberto Ibarra.- Habiéndose agotado el tratamiento del tema y siendo las 12 hs. se da por concluida esta reunión. En Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de junio 2009 a hs. 12:15 se reúnen en forma unánime los socios, salvando el error de "ratificación" por "nueva elección" de autoridades en la misma acta.- Quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Myriam Teresita Ibarra, Vicepresidente: Adalberto Ibarra

Con lo cual se da por concluida ésta reunión.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2.010

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUL. LIQ. N° 89310 \$ 102.00.-

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

En la ciudad de S.S. de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diez, comparecen los Sres. INES BEATRIZ AMARANTE DE VAGO D.N.I. Nro. 5.247.121 ,argentina, casada, comerciante; HECTOR ALFREDO PASCUAL VAGO, D.N.I Nro.6.427.069 argentino, casado, comerciante; MAURICIO GASTON VAGO, D.N.I. Nro.25.064.436, argentino, soltero, todos domiciliados en calle El Picaflor Nro.741 del Barrio Los Perales de esta ciudad; HECTOR JAVIER VAGO, D.N.I. Nro.20.075.861, argentino, casado, domiciliado en calle El Carnaval Nro.193 del Barrio Los Perales de esta ciudad, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registrá por la Ley de Sociedades Comerciales conforme las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL:** La sociedad girará en plaza bajo la denominación de **TOYOJUJY-CHEVROJUY SRL.** tendrá su domicilio social en calle Juana Manuela Gorriti Nro.695 esquina República de Siria y Juana Manuela Gorriti Nro.63 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy de esta República, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDO: DURACION:** La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo prorrogarse. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. La reconducción de la sociedad podrá acordarse mientras no se haya designado liquidador, todo acuerdo ulterior de reconducción debe adoptarse por unanimidad.- **TERCERO: OBJETO:** La sociedad tiene como objeto social la compraventa, representación, permuta, distribución, de repuestos, equipos, herramientas, máquinas y accesorios de rodados en general. Para el logro de su objeto social, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros y tendrá plena capacidad para actuar en toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial o administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social.- **CUARTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,-) dividido en doscientas cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,-) cada una que suscriben los socios en este acto en su totalidad, integrándose mediante aportes en bienes y especies, en la proporción que se detalla: a) La socia INES AMARANTE DE VAGO suscribe setenta cuotas de capital por un valor de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,-), el socio HECTOR ALFREDO PASCUAL VAGO suscribe setenta cuotas de capital por un valor de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,-); el socio MAURICIO suscribe CUARENTA cuotas de capital por un valor de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,-), el Sr. JAVIER VAGO suscribe VEINTE cuotas de capital por un valor de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,-) que integran en bienes y capital. La valuación de los aportes en especie se realiza siguiendo el criterio de "Valores corrientes", que prescriben las normas técnicas contables, conforme documentación, facturas y comprobantes respondiendo a su cantidad y calidad con lo prescripto en los arts. 51, 149 y 150 de la ley 19550.- **QUINTO: CESION DE CUOTAS:** La transmisión de las cuotas sociales queda limitada al previo ejercicio del derecho de preferencia por los demás socios o la sociedad. La transmisión de las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad requiere la conformidad unánime de los socios. La decisión de ceder las cuotas, deberá ser comunicada por medio fehaciente al Órgano de Administración, indicando el nombre del eventual interesado, precio y condiciones de pago, estando la gerencia obligada a notificar al resto de los asociados dentro de las setenta y dos horas de recibida la comunicación de la voluntad de transferir las cuotas. Los socios y la sociedad, en este orden, tendrán derecho de preferencia, para hacerlo valer deberá comunicarse a la gerencia administrativa dentro de los quince días desde que recibió la información, la gerencia comunicará al interesado en vender dentro de los treinta días desde que éste comunicó a la gerencia los datos del posible adquirente y la forma de la operación. La falta de comunicación en término hará presumir el consentimiento para la venta y la renuncia al derecho de preferencia. La cesión de cuotas entre socios no podrá hacer variar el régimen de

mayorías y se ajustará a los siguientes requisitos: 1) todos los socios tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscrito, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro del plazo de quince días de comunicada la voluntad de ceder; 2) en el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho a opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido precedentemente.- **SEXTO: INCORPORACION DE HEREDEROS:** En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles. Si existiera copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. La incorporación se hará efectiva cuando el heredero acredite su calidad mediante el instrumento pertinente, en el interín, actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades acordadas judicialmente. Si los herederos del socio fallecido no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en DIEZ (10) cuotas bimestrales con más el interés bancario para tasas pasivas corrientes en plaza. El haber se determinará de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente sumando o restando a dicho monto el saldo según sea acreedor o deudor existente a esa fecha en la cuenta corriente del causante.- **SEPTIMO: VALOR DEL PRECIO DE LAS CUOTAS:** Si no existiere acuerdo entre las partes acerca del valor del haber societario del socio saliente, en todos los casos, el precio de las cuotas resultará del valor patrimonial proporcional del capital suscrito del socio cedente tomado en base a un balance general de la sociedad confeccionado al efecto, más una cifra adicional de treinta por ciento (30%) en concepto de valor llave.- **OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos socios que actuarán en forma conjunta o indistinta, pudiendo nombrar a un tercero no socio. Los mismos revestirán el carácter de "Gerentes" y tendrán la representación legal de la sociedad, durarán tres años (3) en sus funciones pudiendo ser reelegidos en reunión de socios, salvo para el caso de un gerente no socio, el que durará un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido. La función por el primer período será desempeñada por los socios MAURICIO VAGO y HECTOR ALFREDO PASCUAL VAGO, este mandato fenecerá transcurrido tres años desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. La remuneración de los gerentes será una asignación mensual compensatoria de sus funciones y se determinará semestralmente en reunión de socios, durante los primeros cinco años los gerentes de la sociedad no percibirán suma alguna en concepto de remuneraciones, a partir del cual se fijará por acuerdo unánime de socios.- **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES:** Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art.1881 del código civil y el art. 9 del decreto ley 5965/63. Pueden en consecuencia: celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomaren locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar y/o otorgar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con empresas, nacionales o extranjeras, ya sean mayoristas o minoristas, con compañías en tarjetas de crédito o compra de seguros y entidades financieras en general, públicas o privadas, actuar en la provincia, municipios y/o en cualquier Institución privada o pública, del país o del exterior, estas facultades son enunciativas y no taxativas.- **DECIMO: ACTIVIDADES EN COMPETENCIA Y REVOCABILIDAD:** Los socios o gerentes no pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios.- **DECIMO PRIMERO: FISCALIZACION:** La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 inc.2 de la ley 19550, en reunión de socios se deberá designar un órgano de fiscalización compuesto por un síndico titular y uno suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.- **DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES SOCIALES:** Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios que se celebrarán en la sede social, debiendo el órgano de administración convocar por medio fehaciente con una anticipación no menor a tres días, requisito que podrá obviarse de constar con la conformidad por escrito de todos los socios .Toda comunicación o citación a los socios en el domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya notificado el cambio a la gerencia.- **DECIMO TERCERO: MAYORIAS PARA TOMAR RESOLUCIONES:** Para las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se requiere la decisión de las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones se adoptarán por la mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social, salvo en los casos que se requiera unanimidad según este contrato. Si un sólo socio representaran el voto mayoritario, se necesitará además el voto en el mismo sentido de otro socio. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto.- **DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables y demás documentación demostrativa de la situación económico-financiera de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios en la sede social, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha de la reunión para su consideración, que se convocará en igual término.- **DECIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) destinado al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca destinado a remuneración de los gerentes y de los integrantes del órgano de fiscalización en su caso; c) El remanente previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMO SEXTO: DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19550 de sociedades comerciales.- **DECIMO SEPTIMO:** Disuelta a sociedad será liquidada, si correspondiera la liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o terceros designados en acuerdo de socios. Si existiere síndico, la liquidación en todo su proceso estará bajo su vigilancia. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su participación en las ganancias.- En prueba de

conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- ACT. NOT. N° A-00726570, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TITULAR R. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2.010  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO  
05 JUL. LIQ. N° 89317 \$ 54,00.-

#### REMATES

##### ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL-INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE PALPALA, CON BASE.-  
DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, en el Expte. N° B- 175124/07 "APREMIO MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ MARIA DEL CARMEN DIOS MONTIEL DE AGOSTINI", radicado en Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. Claudia R. Cuevas, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR, Matrícula N° 4, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley 5 % a cargo del comprador y con la base de \$ 5.280,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, el inmueble con todo lo construido y edificado ubicado en la ciudad de Palpala, Dpto. del mismo nombre de la Pcia. de Jujuy y que se LOTE 9-MANZANA 73- PADRON P-23815- NUEVA NOMENCLATURA CIRCUNSCRIPCION 1-SECCION 8- MANZANA 73- PARCELA 9- PADRON P-23275 el que según títulos que se encuentran agregados en autos mide y limita: diez metros de frente por diez metros de fondo lo que hace una superficie de doscientos metros cuadrados y limita: al NORESTE con el lote 8; al NOROESTE con el lote siete, al SUDESTE con calle y al SUDOESTE con el lote diez. Registra reserva de usufructo a favor de Francisco Dios Pérez y de Josefa Montiel Piñeira de Dios y embargo en los presentes autos por \$ 2.507,00 Insc. Prov. 2/6(09) y definitiva 12/8(09). Embargo que se cancela con el producido de la Subasta adquiriendo el inmueble libre de él. No registra deuda de Impuesto Inmobiliario al 30 de Octubre de 2009. Según acta de Fs. 62 con la participación del Señor Juez de Paz de Palpala el inmueble corresponde a un terreno baldío. En el acto de subasta seña del 20 % más la comisión de Ley del 5% en dinero en efectivo y el saldo deberá ser abonado a la aprobación de la subasta, debiendo para la notificación respectiva el o los compradores fijar domicilio dentro de los tres kilómetros de asiento del Juzgado, caso contrario se lo dará por notificado en Sede Judicial.- La subasta se realizará el día 07 de Julio de 2010, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Dávila Esquina Aráoz a horas 18. Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de junio del 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89272 \$ 26,00.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 4 en el **EXPTE. N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN**", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2010.- Por lo expresado el Juzgado RESUELVE: I.- Rechazar el pedido de Quiebra formulado por el Dr. Mario Rodolfo Mallagray, en representación de los Sres. Raúl Humberto Daz.- II.- Fijar nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 29 de Julio de 2010 a hs. 9,00 o el día inmediato posterior si fuere feriado o inhábil.- III Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI, Juez.- Ante mí DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2010.-

30 JUN. 02/05/07/12 JUL. LIQ. N° 89261 \$ 39,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 4, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-225182/09**, caratulado: "EJECUTIVO: AUTOJUJUY S.A. C/SERGIO EFRAIN CASAS", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. SERGIO EFRAIN CASAS que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$ 4980,00 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$ 1.494,00 para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el

Boletín Oficial.- Notifíquese.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2010.- Secretaría N° 8 a cargo de MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89252 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ habilitada – DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte. N° B-219760/09**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ EUSEBIO TORRES VILLACORTA", se hace saber la siguiente providencia de fs. 49: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2010.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Municipalidad de Palpalá en contra de EUSEBIO TORRES VILLACORTA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES C/ 98/100 (2443,98) con más el interés de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2°.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del Código Procesal Civil).- 3° Regular los honorarios profesionales del DR. ALFREDO PEDRO PILILLI, como apoderado, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE C/ 94/100 (\$ 307,94) fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos, en conformidad con el art. 23 de la Ley N° 1.687/46 y la Acordada de fecha 16/09/98, L° N° 1, F° 181, N° 140 cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4° Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154 del Código Procesal Civil).- 5° Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ habilitada – Ante mí: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Secretaria.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SECRETARIA N° 1 – SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89256 \$ 26,00.-

Presidente de Trámite Dra. María V. Paganini -Secretaria Dr. Julio Nieto de la Vocalía N° 2 de la Sala I, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° B-149.718/05** caratulado: "DILIGENCIAS PRELIMINARES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y FORMACION DE TITULO: AMANTE LUIS c/ GARCIA DEL RIO DE GRANDI JULIA ALCIRA" Inmueble Matrícula A-22144, Padrón A-31536, Circunscripción 1, Sección 11, sito en calle Tiraxi N° 1018 del Barrio San Francisco de Alaba de S.S. de Jujuy. Colindante ANA LUCIA MARTINEZ, GRACIELA AGUIRRE, NORMA PANTOJA. Se cita y emplaza a: GARCIA DEL RIO DE GRANDI JULIA ALCIRA para que se presente a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien continuara la causa según su estado", San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89257 \$ 26,00.-

Se hace saber que por ante este Juzgado de Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaria de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se tramitan los autos caratulados: "ALARCON, JOSE SANTOS vs. JUAREZ PEDRO NAZARENO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente N° 332/05, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 30 de noviembre de 2009...Asimismo, y dado que las constancias de autos informan sobre el posible domicilio de DESIDERIO LOBO, en la provincia de Jujuy, publíquese edictos citatorio en el Boletín Oficial de dicha provincia durante diez días, emplazándose a DESIDERIO LOBO y/o sus herederos, y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis, para que dentro de seis días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausente que por turno corresponda, para que los represente. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE, JUEZ".- En fecha 19/08/05, se presenta el letrado Roberto R. de la Orden, en el carácter de apoderado del Sr. José Santos Alarcón, DNI N° 14.252.599, Argentino, mayor de edad, con domicilio en San José- La Cocha, e inicia juicio de prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble rural ubicado en la Localidad de PUESTO NUEVO, Dpto. La Cocha, Padrón N° 90059, Matrícula N° 45558/6, Padrón: 91454, Mat.: 45559/7, Padrón N° 91449, Mat.: 45560/8, 91455, Mat.: 45561/9, Padrón N°: 93018, Mat. 45557/5, Padrón N° 91673, Mat.: 45564/12 y 390.297, Mat.45571/57. Señala que el Señor Alarcón es continuador de la posesión animus domini desde hace mas de treinta años que mediante instrumento privado les adquirió a los señores DESIDERIO LOBO, PEDRO RAUL LOBO, JULIA REYMUNDA NIEVA DE ROMANO y TERESA DEL CARMEN ROMANO, quienes a su vez le adquirieron dicha propiedad al Señor Pedro Rafael Zurita..Manifiesta que el Señor Alarcón realiza actos posesorios como tareas agrícolas y que la posesión es pública, pacífica y no interrumpida desde hace más de treinta años. Expresa que realizó en el fundo tareas de limpieza y raleo del monte y así afectarlo a tareas agrícolas como ser tabaco, maíz otras variedades, almabrándolo totalmente en su perímetro y abonado los impuestos, tasa y contribuciones que lo gravan en la Comuna de San José de la Cocha.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaria, Concepción, 22 de diciembre de 2009.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por diez días.-

30 JUN. 02/05/07/12/14/16/19/21/23 JUL. LIQ. N° 89263 \$ 104,00.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 y el Dr. ALEJANDRO SIMON CRISTAL, actuario de la Secretaría Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 227/10**, caratulado: "OSEDO, Santiago Luis – VALLEJOS, Claudio Rodrigo Emilio- AGUIRRE, Andrés Augusto p.s.a Robo en Poblado y en Banda" – Ciudad - ... se hace saber que en el día de la fecha, este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4, Secretaría N° 7, ha dispuesto dictar la presente medida, cuya parte resolutive expresa: "San Salvador de Jujuy 22 de junio de 2010. " Y VISTO...DEL QUE RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I) Dictar a... II) Dictar auto de procesamiento en contra de los prevenidos Andrés Augusto Aguirre y Claudio Rodrigo

Emilio Vallejos cuyas demás calidades obran en autos por encontrarlo incurso en la coautoría material y responsable del delito de Robo Calificado por ser en lugar poblado y en Banda, art. 167 inc 2° y 326 del Código Procesal Penal. III) Convertir la medida cautelar que viene sufriendo el acusado Claudio Rodrigo Emilio Vallejos en prisión preventiva en razón de los motivos dados en el considerando, art. 328 del Código Procesal Penal. IV) Trabrar embargo sobre los bienes de los acusados Claudio Rodrigo Emilio Vallejos y Andrés Augusto Aguirre por la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) para cada uno; a fin de cubrir las acaecidas del juicio y la responsabilidad que le compete por los perjuicios ocasionados, art. 523 de Código Procesal Penal. V) Protocolizar, notificar, hacer saber. FDO. DR. JUAN CARLOS NIEVE – JUEZ – Dr. ALEJANDRO SIMON CRISTAL- PRO - SECRETARIO HABILITADO.- Publíquese el presente EDICTO SIN CARGO por el término de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.C.).- Secretaria Penal N° 7, 24 de Junio de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. S/C.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-216.418/09 caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ARANCIBIA ESPINOZA, FLORINDA C/ QUISPE, LUCAS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero de 2010.- ... De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a LUCAS QUISPE, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como PADRON N - 144, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 3, MANZANA 34, PARCELA 3-A, UBICADO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 256 DE LA CIUDAD DE LA QUIACA DEL DEPARTAMENTO YAVI DE LA PROVINCIA DE JUJUY, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. Modificación Ley 5486). Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, librese cédula de notificación al Sr. Oficial de Justicia de SAN PEDRO DE JUJUY, por aplicación de la Ley Nac. 22.172 y Ley Prov. 3718/80 (de adhesión), facultándose para el diligenciamiento al Dr. JUAN LLANOS y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de LA QUIACA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado... Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Vocal. Ante mí: María T. Barrios - Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89270 \$ 26,00.-

Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-218.761/09 caratulado: "ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: HUERTAS, EPITACIA C/ MANERO, ELENA DEL VALLE-DOPICO, SERGIO MARIO - MARTINEZ, MARIA DE LA LUZ EVA", procede a NOTIFICAR al Sr. DOPICO, MARIO SERGIO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Junio de 2.010.- Al escrito de fs. 203: Atento lo solicitado y constancias obrantes a fs. 193 y 194 vta., notifíquese la providencia de fs. 182 al accionado SERGIO MARIO DOPICO por edictos.- A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Conforme las constancias de fs. 199 vta. y 204 vta. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de las Sras. ELENA DEL VALLE MANERO Y MARIA DE LA LUZ EVA MARTINEZ.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR -JUEZ- ANTE MÍ: MARIA TERESA BARRIOS- SECRETARIA.-Providencia de fs. 182: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2009.- Téngase por presentado el Dr. NORMANDO HUGO CONDORI, con el patrocinio letrado del Dr. ERNESTO RENE ESPADA, por constituido domicilio legal, en representación de la Sra. EPITACIA HUERTAS, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General que obra a fs. 2/3 de autos.- De la demanda ordinaria interpuesta y de sus ampliaciones, córrase traslado a los Sres. ELENA DEL VALLE MANERO, SERGIO MARIO DOPICO y MARIA DE LA LUZ EVA MARTINEZ, en el domicilio denunciado, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intímeseles en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR - JUEZ- ANTE MÍ: MARIA TERESA BARRIOS- SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89277 \$ 26,00.-

EL DR. JORGE EDUARDO MEYER, Pte. De trámite de la Vocalía II del Tribunal de Familia, en el Expte. N° 114871/04, caratulado: TENENCIA LEGAL: QUINONES ADRIANA ALEJANDRA p/ ALDAPI WALTER PASCUAL, ALDAPI KAREN PATRICIA c/ ALDAPI CHAMBI DIONISIO ANGEL", hace

saber al accionado DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI, D.N.I. N° 16.734.465 de la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio de 2010.- Por presentado el Dr. ISIDORO CRUZ, en nombre y representación de ADRIANA ALEJANDRA QUINONES, por construido domicilio y parte a mérito de la Carta Poder de Fs. 1.- Agréguese al documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confírase traslado al accionado DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI, D.N.I. N° 16.734.465, por el término de Diez Días haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran a su disposición en Mesa de Entradas de la Voc. II, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del CPC).- Intímase para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerársela notificada por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC). Notifíquese al demandado mediante la publicación de edicto de la presente providencia tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. A la documental presentada y prueba ofrecida téngase presente.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores. Notificaciones en Secretaría martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Concédase el beneficio de justicia gratuita al presentante en forma definitiva atento los informes presentados.- Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE E. MEYER.- Juez-Ante mí: Dra. M. L. CABALLERO, Sec. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria, S.S. DE JUJUY, 11 de junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89285 \$ 26,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante Expte N° B-195765/08 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MAYO JORGE EDUARDO". Se procede a notificar por este medio al demandado MAYO, JORGE EDUARDO.- SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2010.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERNADO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A. en contra de MAYO, JORGE EDUARDO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/ 48/100 (\$2.245,48) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (L. A. N° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50 % de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$267) y al Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES C/ 33/100 CTVS. (\$534); por la labor desarrollada en autos, Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la TASA PASIVA promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L. A. N° 45 - F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L. A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copias en autos, protocolizar, etc.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MÍ: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se la hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MAYO del 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89287 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA N° 2, en los autos caratulados B-205862/09.- "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GRANDE JOSE LEANDRO". se hace saber la siguiente providencia de fs. 46: "S. S. DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2009.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado al DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por los arts. 471 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra del demandado Sr. JOSE LEANDRO GRANDE por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.992,77) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.097,83) presupuestada provisionalmente para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS - ART. 162 del C.P.C.-.- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. Dra.

CRISTINA MARCO. JUEZ ANTE MI DRA. MARCELA M. DEL C. VILTE.- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de ABRIL de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89288 \$ 26,00.-

**De Acuerdo al Expte. N° 646-584/08.-**

La empresa IMET SRL declara que su planta industrial se encuentra ubicada en Parque Industrial Alto La Torre ruta N° 1 KM. 17, Palpalá-Provincia de Jujuy. Su actividad principal es la fabricación de piezas de acero solicitadas bajo plano y repuestos para la industria en general y estructuras metálicas.- El proyecto de IMET SRL Reciclado de Baterías, es producir plomo basándose en el reciclado de baterías en desuso, las mismas serán trituradas por una máquina especialmente diseñada para tal fin por un molino triturador de baterías modelo LMT-5, y en este molino las baterías son cortadas, y enviadas al tanque separador, obteniéndose por un lado las carcasas, y por otro lado las placas de plomo. Una vez obtenida las placas de plomo de la trituradora, son alimentadas como materia prima a 2 hornos escocés, donde con un calentamiento indirecto se metaliza el plomo presente, obteniéndose conos de plomo obra de 950 kg. Aproximadamente y escoria gris, estas se almacena en el galpón principal al frente de los hornos y son acopiadas para ser alimentadas al horno rotativo, este será calefaccionado con gas natural, su función es tratar la escoria gris para ello también ingresan fundentes como hojalata y viruta de hierro, también cenizas pelletizadas del filtro de horno escocés y de horno rotativo. La marcha de procesamiento del horno rotativo también requiere otros fundentes como pueden ser: nitrato de potasio, azufre, soda cáustica y cal. El producto obtenido del horno es plomo obra, el cual junto a los conos obtenidos en el horno escocés serán procesados en ollas o paillas de refinación para obtener lingotes de plomo de aproximadamente 30 kg. Con una pureza del 99,9%. El proceso de refinación utiliza energía calórica en forma indirecta aportada por gas natural, los humos generados después de pasar por el sistema de enfriamiento son filtrados en la cámara de filtros de mangas, donde se separan las partículas, este material recuperado denominado cenizas, es posteriormente recirculado a los hornos para la recuperación del plomo. Se comunica que el Informe de Actualización de Impacto Ambientales se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín N° 518 de S.S. de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89297 \$ 26,00.-

El Cr. Aldo Omar Ferrari, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 513-391-DF-2007**, caratulada: "BRUNO RICARDO AMADO, Registro A-1-18716, CUIT 20-20488038-8 VERIFICACION INTERNA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS"-Domicilio Fiscal Haití N° 135 B° La Paz, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. C.P. 4608. Notifica al Contribuyente BRUNO RICARDO AMADO, la Resolución N° 722/2010 expresa: S.S. de Jujuy, 06 de Mayo de 2010. Ref.: Resolución- Actuación N° 391-DF-2007. Que debidamente notificado con fecha 16/03/2010 mediante el procedimiento establecido en la Ley Procesal Administrativa, en sus Artículos 57° y 58° (fs. 152), el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1998 y sus modificaciones) El Director Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 04/100 (\$ 14.204,04) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 2003 (enero y abril a diciembre), 2004 (abril a julio y septiembre a diciembre), 2005 (enero, abril a junio y septiembre a diciembre), 2006 (enero a junio y septiembre a diciembre) y 2007 (enero a mayo inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Señor BRUNO RICARDO AMADO, Registro A-1-18716, CUIT 20-20488038-7, con domicilio fiscal en Haití N° 135 B° La Paz, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. C.P. 4608 **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 21/100 (\$ 4.261,21) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. Cr. Aldo Omar Ferrari Director Provincial de Rentas.

02/05/07/12/14 JUL. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N°3, en el **Expte N° B-151535/06**: "SUMARISIMO POR RECTIFICACION DE NOMBRE: GARRON, VICTORIANO JULIO; GARRON CABALLERO JUAN; GARRON CABALLERO ADRIANA DEL CARMEN; GARRON CABALLERO RAUL ERNESTO, GARRON CABALLERO CARLOS DANIEL" hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DEL 2010.- Por presentado el DR. CRUZ ARMANDO, por constituido domicilio legal en y por parte, en nombre y presentación de los SRES. JUAN MARTIN GARRON CABALLERO, RAUL ERNESTO GARRON CABALLERO, ADRIANA DEL CARMEN CABALLERO Y CARLOS DANIEL GARRON CABALLERO... Advirtiéndose...A los fines, ordenados por la LEY 18.248, ART...17: publíquense los edictos en el boletín oficial por una vez por mes, en el término de dos meses,....- Libres...Notifíquese y ofíciase.- FDO. DRA OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ- PROCURADOR GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO- ES COPIA PROVEIDO DE FS.181.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2010.- 1) Atento a lo informado ut supra por secretaria, lo que se tiene presente, cúmplase el promotor de autos con la publicación de edictos en la forma ordenada en esta causa, como

medida saneadora (art. 14 del C.P.C) y a fin de evitar posibles nulidades.- II) Téngase presente... III) De conformidad al tramite dado a la presente causa, recarutúlese la misma de la siguiente manera: SUMARISIMO POR RECTIFICACION DE NOMBRE: GARRON, VICTORIANO JULIO; GARRON CABALLERO, JUAN; GARRON CABALLERO ADRIANA DEL CARMEN, GARRON CABALLERO RAUL ERNESTO, GARRON CABALLERO CARLOS DANIEL.- Tome... IV) Notifíquese por cedula.- FDO. DRA. MARISA RONDON JUEZ HAB. PROCURADOR GUSTAVO MARCELO IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local, por UNA VEZ POR MES EN DOS MESES.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2010

04 JUN. 05 JUL. LIQ. N° 88555 \$ 26,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina -vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, en el **Expte. N° B-190.024/08**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CORO ANA MERCEDES c/ SOTO MARIO, PEÑALOZA DE AGUILAR MARIA Y CARBONE TUDELA GUSTAVO", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2.009.- Proveyendo escrito de fs. 69, líbrese nueva cedula de notificación del proveído que rola en fs. 27, TUDELA CARBONE GUSTAVO ALEJANDRO, en el domicilio sito en calle Cerro Aguilar N° 617 de Barrio Lujan y la Sra. Peñalosa de Aguilar María mediante carta documento debiendo la parte interesada correr con los gastos que demande y su confección. Conforme art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección diligencias ordenadas precedentemente. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- PROVEIDO DE FS. 27: "San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.008, Téngase por presentado el Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY y por constituido domicilio legal, en nombre y en representación de la Sara. Ana Mercedes Soto, a merito de la fotocopia de sustitución de poder para juicios que agrega a fs. 17 y vta. De autos. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los demandados Sr. Mario Ricardo Soto, María Peñalosa de Aguilar y Gustavo Alejandro Tudela Carbone, en los domicilios denunciados en auto, para que la contesten en un término de quince días para los nombrados en primer término y en tercer término y en el término de quince días con más la ampliación de DOS DIAS en razón de la distancia para la nombrada en segundo término, bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho si así no lo hicieren. En idéntico plazo que el precedentemente fijado, los demandados deberán constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles posteriores resoluciones, cualquiera sea su naturaleza, por Ministerio Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si algunos de ellos fuera feriado. Intímase al Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, a adjuntar a las celdas de notificación de los demandados, las respectivas copias para traslado, advirtiéndose que en lo sucesivo deberán adjuntar las mismas al momento de la presentación de la demanda y que en esta oportunidad se da continuidad de la misma, a los fines de evitar inútiles dilaciones. Asimismo, intímase al Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, a que en el término de CINCO DIAS, proceda a dar cumplimiento con el pago de aportes inicial PESOS DIEZ (\$10) previsto en el art. 22 inc. C de la ley 4764/94, estampilla profesional PESOS TREINTA Y CINCO (\$35) previsto por el art. 22 inc. D de la ley 4764/94, estampilla profesional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicar multa de pesos cinco por cada día de demora y lo que dispone el art. 19 de la L.O.T.. Notifíquese por cedula y a la Sra. María Peñalosa de Aguilar, por carta documento, debiendo la actora hacerse cargo de su confección en virtud de lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C., como así también de su diligenciamiento y de los gastos que ello demande. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -vocal ante mi: Analía Lorente de Vallespino Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2010.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89307 \$ 26,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste de Tramite, en la Vocalía N° 7 de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-215.720/09** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ELISA MENDEZ Y PABLO MENDEZ C/ FLORENTINO MENDEZ, ISIDRA VEDIA, JUANA HUMACATA, LUIS MENDEZ, GRISELDA MENDEZ, PERFECTO MENDEZ" se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio de 2010.- 1) Hágase efectivo el apercibimiento,....-2) De la demanda entablada, córrase traslado al Sr. Florentino Méndez,....- 3) Citase y emplazase a los herederos de la Sra. Natividad Humacata de Vedia, Luis Méndez, Griselda Méndez y Perfecto Méndez, y a los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matrícula I-3361, Lote 19, Padrón I-540, ubicado en calle Belgrano s/n de la Localidad de Maimara, Provincia de Jujuy, para que en plazo de quince días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se ordenan publicar en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión por tres veces en cinco días, y a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de esta Sala, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten, y de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación con quien se continuara la causa según su estado.- 4) Notifíquese (arts. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese edictos.- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI-Pte. De Trámite - Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA-SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 2010.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89299 \$ 26,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO - Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-175.933/07**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARMEN VACA, DANIEL JORGE OSAN, RICARDO RUBÉN OSAN, OSCAR HORACIO OSAN, JUAN CARLOS OSAN, CRISTINA DEL CARMEN OSAN y NOEMI VIRGINIA OSAN C/ LUCIA CHAÑI Y SUS HEREDEROS" procede por éste medio a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Junio de 2.010.- Proveyendo al escrito de fs. 281: Ténganse presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario El Tribuno juntamente con recibos de gastos que acompaña el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES a fs. 271/280. Atento el informe que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a LUCIA CHAÑI y/o sus herederos, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cedula y a los accionados mediante Edictos y las posteriores por Ministerio Ley. Firme, cúmplase con lo dispuesto precedentemente. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar el Edicto dispuesto, el que deberá ser presentado en Secretaría de ésta Sala para su control y posterior firma. Notifíquese por cedula"- FDO.: DR. ENRIQUE R. MATEO - Ante mí: CESAR H. BAREA - Pro Secretario.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89310 \$ 26,00.-

El Dr. ROBERTO SUIFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-184961/08, caratulado: "EJECUTIVO MENDEZ MEALLA SERGIO JOAQUIN C/ DIAZ GABRIEL MARIANO", procede a notificar el siguiente proveído: 2 SAN SALVADOR DE

JUJUY, 7 de Abril de 2010.-AUTOSY VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO: ..RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. MENDEZ MEALLA, SERGIO JOAQUIN, en contra del Sr. DIAZ GABRIEL MARIANO, hasta hacerse el integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3274), que surge de pagare firmado con vencimiento en fecha 15/08/2006, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MONTALDI MARCOS por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. Nº 45, Fº 977/978, Nº 429, 29/10/02 Y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02, adicionándosele el IVA si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 28, mandándose notificar la presente Resolución por Cedula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI, Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 489 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2010.- Secretaria Nº 8, a cargo de la SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, SECRETARIA HABILITADA.-

05/07/12 JUL. LIQ. Nº 89316 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. Nº B-192815/08 caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACION POR MORA DEL ACREEDOR: GERONIMO ALEJO c/ JUANA APAZA Y MANUELA APAZA", ordena por este medio notificar a la Sra. JUANA APAZA el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de septiembre de 2008. De la demanda Ordinaria por Escrituración por Mora del Acreedor incoada en contra de JUANA APAZA Y MANUELA APAZA, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15)...bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intimásele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento demandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por Cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN-Vocal Ante mi: Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria.-" Proveído de fs. 47: "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2009.- Ampliando el decreto que antecede y providencia de fs. 39 a los efectos de la notificación solicitada, déjese sin efecto la ampliación de un día en razón de la distancia decretada en la providencia mencionada, debiendo librarse la notificación del traslado de demanda imponiéndose el plazo de 15 días para contestar la demanda incoada. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN-Vocal ante mi: Dra. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: 28 de Mayo de 2010.-

05/07/12 JUL. LIQ. Nº 89286 \$ 26,00.-

La Sala IV del Tribunal de Trabajo, Vocalía del Dr. HUGOS S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº A-28.636/05 caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: BENICIO, VICTOR MARIO; SAN ROQUE, ELISEO Y VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL C/ ITEC INGENIERIA SRL.", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2008.- I) Atento a lo informado por Secretaria, hágase efectivo en cuanto a la accionada el apercibimiento previsto en el art. 51 del Cód. Proc. Del Trabajo.- II) Notifíquese a la accionada el presente proveído mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en el Provincia por tres veces en cinco días.- II) Notifíquese.- fdo.: Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi: Dr. PEDRO RAMOS.- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2008.- Publíquese Edicto por tres veces en cinco días.-

05/07/12 JUL. LIQ. Nº 89297 \$ 26,00.-

#### EDICTOS DE CITACION

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez del Juzgado de Instrucción de Tercera Nominación de la Provincia de Jujuy en el Expediente Nº 1223/08, carat. "CABALLERO, Cristian; RAMOS, Miguel; TAPIA, Ratúl y PERSONAS A ESTABLECER: p.ss.aa. de Usurpación. Ciudad"; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los inculpados CRISTIAN CABALLERO D.N.I. Nº 31.342.299, MIGUEL RAMOS Y RAUL TAPIA, cuyos demás datos filiatorios, domicilios y/o paradero se ignoran, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio de 2010. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Citar por EDICTOS a los inculpados CRISTIAN CABALLERO, MIGUEL RAMOS Y RAUL TAPIA, para que dentro del plazo de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue, (Art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 2) Protocolizar, hacer saber, notificar, Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez. Por ante mi Sr. JORGE E. CARRILLO: Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- (sin cargo de publicación-justicia gratuita).- Secretaria Nº 5, a los 25 días del mes de junio del año dos mil diez.-

30 JUN. 02/05 JUL. S/C.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el ref. Expte. Nº B-154.526/06, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SALAS, MODESTO Y MORALES, NATIVIDAD" citase y emplazase a los herederos y acreedores de los bienes de la causante NATIVIDAD MORALES, D.N.I. 12827410, mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 107: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de abril de 2010.-I.- En consecuencia y a fin de evitar nulidades ordenase nuevamente la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un día local por tres veces en cinco días, citando y emplazando a herederos y acreedores de los bienes de la causante NATIVIDAD MORALES, D.N.I. 12827410 CONSIGNANDO LA FECHA DE SU

FALLECIMIENTO. II.-Oficiase a la Dirección Gral. Del Registro Inmobiliario a fin de que informe sobre los bienes registrados a nombre de la causante y en su caso antecedentes de dominio, valuación y gravámenes que reconozca.-Asimismo, oficiase al Colegio de Escribanos, Registro de Última Voluntad a fin de que informe sobre la existencia o no de instrumentos inscriptos a nombre de NATIVIDAD MORALES, D.N.I. 12827410 (Art. 8 de la ley Pcial. Nº 53330) (Conf. Art. 74 del C.P.C) III.-Remítase los presentes obrados a Mesa Gral. De entradas a fines la correspondiente toma de razón. IV.- Cumplido, remítase ad efectum videndi 1 Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5 conforme se solicita a fs. 87. V.-No siendo parte en el presente proceso la Dra. LILIANA SILVANA YUFRA, procédase al desglose del escrito de fs. 107 y devuélvase a su presentante. Notifíquese.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MÍ. Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2010.- Dra. Mariana del Valle Drazer, Secretaria.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. Nº 89251 \$ 23,00.-

El Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Presidente de Trámite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala Itra, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-121204/04, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL: ALEJANDRO MARTIN ARAUJO c/ HEREDEROS DE CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA Y OTROS", hace saber: "Citase y emplazase a los herederos de la Sra. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computaran a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presenten a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en si representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días".- Fdo: Dr. CARLOS M. COSENTINI-Pte. De Trámite-Ante mí: SERGIO W. GARCIA.- Secretario.- SAL SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. Nº 89278 \$ 57,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXTE. Nº B- 232865/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON PEDRO CAZASOLA Y NELSA ARTEMIA CASCINO, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria. Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. Nº 89260 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. MARISA RONDON, Juez Hab. De Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 y Secretaria Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON DAVALOS VARGAS, TIMOTEO, D.N.I. Nº 12.930.403.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 26 de mayo del 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. Nº 88750 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON GREGORIO ROMERO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. Nº 89258 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-232594/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON PACIFICO BERAMENDI, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria. Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de mayo de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. Nº 89264 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JULIO CESAR ARAGON.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 2 de junio de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. Nº 89262 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON SILENIO GONZALEZ y de DOÑA MAGDALENA FIGUEROA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 18 de junio de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. Nº 88682 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON JOSE YEVARA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 08 de junio de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. Nº 89267 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ATANACTO DAVID LEONARDO Y/O ATANACIO DAVID LEANDRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 05 de mayo de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89268 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. MARISA RONDON, Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-217320/09 "SUCESORIO AB-INTESTATO: **TOLABA, JUSTINA Y CALIVA, JULIO** cita y emplaza por TREINTA DIAS a heredero y acreedores de **DON CALIVA JULIO**, DNI N° 7.273.744.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 15 de junio del 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89265 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-229949/10 "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **JAIN CIPRIANO-TEJERINA PETRONA**". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **DON CALIVA JULIO**, DNI N° 7.273.744.- y de **TEJERINA, PETRONA, D.N.I. N° 2.290.562**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89266 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **FLORENCIO ALFARO BAEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2010.-

30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 89280 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE MOISES FIGUEROA CASTILLO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89292 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON TOMAS SANCHEZ TEMBLEQUE NAVAS** (Expte. N° A- 45012/10). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89276 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZAMAR RICARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89293 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ BENEDICTA ELENA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89269 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **COSTILLA SERGIO DANTE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89271 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS SANTOS TOLABA** y de **DOÑA DORA DEL VALLE PAEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Dra. María Susana Zarif- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89282 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CIRIACO QUISPE ALFARO y/o CIRIACO QUISPE, C.I. Polic. Federal N° 9.596.272** y de **MARGARITA VALLEJOS. L.C. N° 661.594**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Marcela del Carmen Viltre-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89281 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROSARIO GARZON L.C. N° 9.645.314**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario

local por tres veces en cinco días. Dra. Liliana Chorolque- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89283 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALICIA MANSUR DE CIANCIA, D.N.I. N° 5.977.936**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Ángela Pereira- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89284 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 en el EXPTE. N° B-233542/10 SUCESORIO DE MARTINEZ LEONZA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARTINEZ LEONZA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89289 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en EXPTE. N° B-232.674/10 CARATULADO: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON PEÑALOZA LEONARDO ANGEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **DON PEÑALOZA LEONARDO ANGEL**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Norma L. Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio del 2010.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 89273 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. MARISA RONDON, Juez Hab. De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N° 3, en el Expte. B-235101/10.-"SUCESORIO AB-INTESTATO: ALFARO NILA PEPITA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **SRA. ALFARO NILA PEPITA, DNI: 2.792.404**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio del 2010

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89315 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y acreedores de **JOSE YURQUINA MOLINA D.N.I. N° 93.259.805**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.010.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89306 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y/o acreedores de la Sra. **RIVERO PATRICIA ALEJANDRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.010.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89301 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y/o acreedores del causante **RAMOS MAXIMO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2.010.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89314 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-233.918/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MANERO LUIS ALBERTO, cita y emplaza a Herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS ALBERTO MANERO**, libreta de Enrolamiento N° 7.265.027, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Silvia Inés Tabbia.- San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2.010.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89313 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-218062/09 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: AGUIRRE, LUCAS DOMINGO, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a Herederos y acreedores de **LUCAS DOMINGO AGUIRRE, D.N.I. N° 4.589.683**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2.010.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89312 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-231428/10 caratulado:"SUCESORIO DE HECTOR JORGE SANDOVAL", cita y emplaza a Herederos y acreedores de los bienes del causante **HECTOR JORGE SANDOVAL-L.E. N° 7.276.333** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2.010.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 89302 \$ 23,00.-